

El acto de la subasta será público y tendrá lugar el día 16 de enero de 1963, a las doce horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta, a la apertura de las proposiciones y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La fianza provisional necesaria que los licitadores habrán de constituir en la Caja General de Depósito o Sucursales será de 31.360,80 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 96/1960 de 22-12-60 («Boletín Oficial» del 23-12-60).

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel común, con póliza de seis pesetas o en papel sellado de igual clase, desechando, desde luego, la que no tenga este requisito cumplido.

El licitador, además de las proposiciones, que han de venir en pliego cerrado y lacrado y con la firma del interesado, expresando también el nombre de las obras a que se refiere, acompañará por separado y a la vista, el resguardo de la fianza provisional constituida en la Caja General de Depósitos o Sucursales, y si éste se hiciera en efectos de la Deuda Pública, deberá ser presentada también la póliza de adquisición de los efectos, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio, presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la contribución industrial y de los seguros sociales. En todo caso, para tomar parte en la subasta deberá tenerse presente lo dispuesto en el Orden ministerial de 29 de octubre de 1941.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán, además, la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma, debidamente legalizada.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de la subasta, y antes de comenzar la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse estos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del libro primero de la Ley del Contrato del Trabajo.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública en su artículo 50.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... (provincia de .....), calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... de ..... en el «Boletín Oficial del Estado», y de esta provincia el de ..... de ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de ..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (en letra) .....

Asimismo se compromete a concertar por escrito, con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos,

si los hubiere, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Santa Cruz de Tenerife, 14 de noviembre de 1962.—El Gobernador civil-Presidente, P. D., Cándido Luis García Sanjuán. 5.809.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de octubre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia santiaguista de Calera de León (Badajoz), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia Conventual Santiaguista, de Calera de León (Badajoz), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recalzo de diversos muros de fachadas, reforzar algunos pisos, reparar y reponer los faldones de cubierta existentes todavía o ya desaparecidos, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 88.008,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.870,19 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.122,11 pesetas; a premio de pagaduría, 440,04 pesetas. y a plus de cargas familiares, 6.688,67 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de septiembre pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 100.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de octubre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Hospital Real, de Granada, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Hospital Real, de Granada, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 99.897,30 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de la arquería N. O. de la planta tercera que actualmente se halla levantada y mutiladas las columnas y capiteles;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.897,30 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 38.120,59 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.872,56 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.123,53 pesetas; a premio de pagaduría, 440,60 pesetas y a plus de cargas familiares, 6.467,46 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 48, del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de septiembre y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.897,30 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 17 de octubre de 1962 por la que se distribuye el crédito para la adquisición y sostenimiento de las Comisiones Provinciales de Monumentos.*

Ilmo. Sr.: Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 5 de los corrientes y fiscalizado el mismo por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 25.000 pesetas consignada en los números 348.318/2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones Provinciales de Monumentos sea distribuida en la siguiente forma:

A la Comisión Mixta Organizadora de las Provinciales (Madrid), 1.000 pesetas.

Para cada una de las provincias que se detallan: Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, León, Lógroño, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, a 10 pesetas cada una, 23.970 pesetas. Total, 24.970 pesetas.

Las citadas cantidades se librarán por las respectivas Delegaciones de Hacienda a nombre de las personas que se designen por las Comisiones de referencia y con cargo a la mencionada consignación presupuestaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 24 de octubre de 1962 por la que se recompensa a aquellas Diputaciones Provinciales que más se hayan distinguido en la conservación y reparación de monumentos histórico-artísticos.*

Ilmo. Sr.: A fin de que la cooperación económica que las Corporaciones provinciales y locales vienen prestando a este Departamento en la reparación y conservación de los monumentos histórico-artísticos adquiera el suficiente estímulo y sea recompensada en forma compatible con el destino que ha de darse a los créditos consignados en presupuesto para estas atenciones.

Este Ministerio ha acordado:

1.º Para premiar la labor de aquellas Diputaciones provinciales que más se hayan distinguido en el curso del ejercicio económico, en la cooperación prestada a este Departamento para reparar y conservar monumentos histórico-artísticos de cualquier clase que sean, se destinarán en el año 1963 cuatro millones de pesetas del crédito general consignado en el presupuesto de gastos bajo el número 348.353-2.

2.º La cantidad antes citada se dividirá en cuatro partes iguales, al objeto de invertir un millón de pesetas en la restauración y conservación de monumentos histórico-artísticos que respectivamente propongan a la Dirección General de Bellas Artes las cuatro Diputaciones provinciales que resulten distinguidas con estos premios conforme a lo expuesto en el apartado anterior.

3.º Se autoriza al Director general de Bellas Artes para que dicte cuantas disposiciones estime necesarias en relación con el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 30 de octubre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el recinto medieval de Niebla, y el que fue su alcazar anejo (Huelva).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el recinto medieval de Niebla y en el que fue su alcazar anejo (Huelva), formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez e importante 550.000 pesetas:

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de consolidación, resanado y para la más adecuada presentación del monumento, tanto en el recinto medieval como en la barbacana Norte del alcazar, que constituye anejo en dicho recinto;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 550.000 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 493.097,53 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.523,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.914,21 pesetas; a premio de pagaduría, 2.465,49 pesetas, y a plus de cargas familiares, 37.475,41 pesetas;

Resultando que por el Ayuntamiento de Niebla se aporta a la realización de este proyecto y mediante los transportes que efectuará y la entrega de materiales la cantidad de 50,00 pesetas en que por el Arquitecto redactor del proyecto han sido valorados los mismos;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez.